Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 MAY 2022

PROCESO EXPROPIACIÓN RAD. NO.: 11100131030032020003360O

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Sería del caso entrar a resolver lo pertinente respecto a la aceptación del cargo del secuestre aquí designado; no obstante, conforme a las facultades de control de legalidad que prevé el artículo 132 del CGP y en armonía a lo reglado en el artículo 286 *ibídem*, se procede de oficio a corregir el inciso segundo del numeral tercero del auto de fecha 6 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que se comisiona con amplias facultades para nombrar secuestre, al Juez Civil Municipal y/o al Juez Promiscuo Municipal y/o al Inspector de la Zona Respectiva, para efectos de que realicen la diligencia de entrega anticipada del predio objeto de expropiación; líbrese nuevamente el despacho comisorio con los respectivos insertos de ley.

2. En atención a lo anterior, por substracción de materia, se tiene que ha quedado sin valor ni efectos jurídicos la designación del auxiliar Miguel Alonso Guzmán Monroy, sin que haya necesidad en emitir pronunciamiento alguno frente su petitoria de aceptación del cargo.

3. Por otro lado, previo a designar curador *ad litem* del demandado, resulta imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del nuemral 5° del artículo 399 del CGP, esto es, fijar en la puerta de acceso del inmueble objeto de expropiación o del bien en que se encuentren los muebles, copia del emplazamiento; razón por la cual se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a esta carga procesal, de lo cual deberá allegar el registro fotográfico correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 48 hoy 23 MAY 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.